

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

Expedientes: TEEH-PES-121/2022.

Denunciante: Morena a través de su representante Israel Flores Hernández.

Denunciados: Alma Carolina Viggiano Austria, Julio Manuel Valera Piedras y, los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.

Magistrado Ponente: Manuel Alberto Cruz Martínez.

Pachuca de Soto, Hidalgo; a dieciocho de agosto de dos mil veintidós¹.

I. Sentido de la Sentencia.

Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, por la cual se declara la inexistencia de las conductas denunciadas.

II. Glosario.

Autoridad Instructora/IEEH:	Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
Código Electoral/Código:	Código Electoral del Estado de Hidalgo.
Constitución:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado de Hidalgo.
Denunciante:	Morena a través de su representante Israel Flores Hernández
Denunciados:	Alma Carolina Viggiano Austria, Julio Manuel Valera Piedras y, los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.
PES:	Procedimiento Especial Sancionador.
PRI:	Partido Revolucionario Institucional.
PAN:	Partido Acción Nacional.
PRD:	Partido de la Revolución Democrática.
Tribunal Electoral/Tribunal:	Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.

III. Antecedentes².

- 1. Interposición de la queja.** Mediante escrito ingresado al IEEH, el 01 de junio, el denunciante interpuso queja en contra de los denunciados, por la presunta comisión de conductas contrarias a la normativa electoral.

¹ En adelante las fechas señaladas comprenderán el año dos mil veintidós, salvo señalación expresa.

² De lo manifestado por el denunciante en su escrito de queja, de las constancias que obran en el expediente, así como de los hechos notorios, se advierte lo siguiente.

2. **Acuerdo de Radicación.** El 03 de junio, la Autoridad Instructora formó y registró la denuncia bajo el número de expediente IEEH/SE/PES/169/2022.
3. **Remisión al Tribunal.** El 25 de julio la Autoridad Instructora, remitió a este Tribunal el expediente del PES identificado bajo el número IEEH/SE/PES/169/2022.
4. **Turno.** Por acuerdo del 25 de julio, la Magistrada Presidenta de este Tribunal registró el expediente TEEH-PES-121/2022 y lo turnó a la ponencia del Magistrado Manuel Alberto Cruz Martínez para la debida substanciación.
5. **Radicación.** Por proveído del 08 de junio, el Magistrado Instructor radicó el expediente TEEH-PES-121/2022 en su ponencia.
6. **Cierre de instrucción.** En su oportunidad, al encontrarse debidamente sustanciado el PES, se declaró cerrado el periodo de instrucción para la debida elaboración del Proyecto de sentencia.

IV. Competencia.

7. Este Tribunal Electoral es competente para resolver la denuncia presentada por el Representante del Partido Político Morena, toda vez que, alega infracciones a la normativa electoral dentro del proceso electoral 2021-2022 y del cual este Tribunal es competente³; sirve de apoyo a lo anterior, la Jurisprudencia 25/2015 emitida por la Sala Superior⁴.

V. Estudio del PES

³ Lo anterior, de conformidad con los artículos 1, 8, 14, 16, 17, 116 fracción IV, inciso b), y 133 de la Constitución; 2, 4, 9, y 99, apartado C, fracción IV de la Constitución Local; 1, fracción V, 2, 319 a 325 y 337 a 342 del Código Electoral; 1, 2 y 12 fracción II de la Ley Orgánica; y, 1, 9, 14, fracción I y 17, fracción I del Reglamento interno.

⁴ **COMPETENCIA. SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PARA CONOCER, SUSTANCIAR Y RESOLVER PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES.**- De la interpretación sistemática de lo dispuesto en los artículos 41, base III, Apartado D; 116, fracción IV, inciso o), y 134, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido en los artículos 440, 470 y 471 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que el sistema de distribución de competencias para conocer, sustanciar y resolver los procedimientos sancionadores previstos en la normativa electoral atiende, esencialmente, a la vinculación de la irregularidad denunciada con algún proceso comicial, ya sea local o federal, así como al ámbito territorial en que ocurra y tenga impacto la conducta ilegal. De esta manera, para establecer la competencia de las autoridades electorales locales para conocer de un procedimiento sancionador, debe analizarse si la irregularidad denunciada: i) se encuentra prevista como infracción en la normativa electoral local; ii) impacta solo en la elección local, de manera que no se encuentra relacionada con los comicios federales; iii) está acotada al territorio de una entidad federativa, y iv) no se trata de una conducta ilícita cuya denuncia corresponda conocer a la autoridad nacional electoral y a la Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

¿Qué se denuncia?

8. De los escritos de queja presentados por **Israel Flores Hernández**, se desprende que, señaló, esencialmente, como infracción realizada por las partes denunciadas, las siguientes:

- En fecha 05 de mayo de 2022, la candidata de la coalición “Va por Hidalgo” Carolina Viggiano durante las actividades de campaña realizó evento en: San Agustín Metzquitlán, Hidalgo, en las que estuvo acompañada del diputado local Julio Manuel Valera Piedras. **(sic)**
- De las publicaciones realizadas por los denunciados, se hace notar la presencia en el evento de campaña del diputado local Julio Manuel Valera Piedras, quien de las fotografías publicadas en Facebook se aprecia que acompañó e hizo manifestaciones en favor de la candidata Carolina Viggiano, quien contiende para la gubernatura de la entidad. **(sic)**
- Ahora bien, la camisa que portó el C. Julio Manuel Valera Piedras, diputado local de representación proporcional del Estado de Hidalgo durante el evento denunciado utilizó una camisa la cual tiene su nombre en letra rojas y negras y la leyenda de presidente, queriendo hacer constar que siendo presidente del Comité Estatal del PRI, tiene la posibilidad de asistir a actos de campaña de la candidata denunciada, además le brinda la posibilidad de realizar otros actos en su favor, como le hacer uso de la voz para realizar manifestaciones para su beneficio, olvidando que también es un servidor público al formar parte del Congreso Local de la entidad como Diputado Local, por lo que no debe permitirse su doble atribución como la posibilidad de vulnerar la normativa y no ser sancionado. **(sic)**

¿Solicitaron medidas cautelares?

9. El denunciante se duele de la posible comisión de infracciones a la normativa electoral, en específico por la posible violación al principio de imparcialidad, equidad y neutralidad establecido en el artículo 134 párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cometida a su decir por el C. Julio Manuel Valera Piedras, en su calidad de Diputado Local.

10. Para lo cual, en el escrito de queja del denunciante, argumentó, al respecto lo siguiente:

- Al ponderar la apariencia del buen derecho y del peligro en la demora, esta autoridad podrá apreciar que la actuación denunciada es contraria a derecho, por lo que de conformidad con el marco jurídico aplicable, solicitó la imposición de la medida cautelar con efecto anticipado, provisional y restaurativo, consistente en la prohibición del diputado local y demás denunciados de realizar actos que vulneren los principios de neutralidad e imparcialidad, así como el que no se ocupe la calidad de servidor público, para obtener beneficios para la candidatura a la gubernatura que se disputa, esto a consecuencia del evento de campaña en el que el diputado local asistió e hizo diversas manifestaciones en favor de la candidata Carolina Viggiano. **(sic)**

11. Al respecto, la autoridad instructora mediante acuerdo del quince de julio determinó, lo siguiente:

- Respecto de las medidas cautelares solicitadas por el quejoso y habida cuenta que, de acuerdo con el Calendario Electoral, la Jornada Electoral tuvo verificativo el día 5 de junio del año en curso, no ha lugar a acordar de conformidad, pues en todo caso los hechos denunciados ya han sido consumados. **(SIC)**.

¿Cuál son las defensas de los denunciados?

12. El **Partido Acción Nacional**, en su escrito de alegatos, argumenta, en lo que interesa, lo siguiente:

- Hago constar de manera expresa que los hechos mencionados por mi contraparte son inexistentes. Producto del análisis metódico de las pruebas aportadas por la contraparte, es claro que no constituye violación alguna a los principios rectores de la contienda electoral como lo son los de neutralidad, imparcialidad y equidad, por lo que dichas pruebas deben ser desestimadas **(sic)**.
- Lo anterior con sustento en la respuesta del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, sobre lo solicitado por el impetrante referente al C. Julio Manuel Valera Piedras pues fue claro al estipular que no obra constancia alguna de que el denunciado haya solicitado viáticos, o que utilizó recursos del congreso el día 5 de mayo del 2022 **(sic)**.

- No obstante, de ninguna manera se violenta el principio de neutralidad, pues en el evento denunciado el C. Julio Manuel Valera Piedras solo asiste con su carácter de presidente del Comité Directivo Estatal del PRI Hidalgo, apoyando a la candidata perteneciente a la coalición “Va por Hidalgo”, de la cual el partido que él preside, es miembro **(sic)**.

13. Por su parte, el **Partido Revolucionario Institucional**, en su escrito de alegatos, argumenta, en lo que interesa, lo siguiente:

- Los actos que se denuncian no actualizan ninguna de las infracciones imputada, toda vez que los eventos señalados se realizaron en el marco del periodo de campaña, en el cual es permitido para los candidatos a un cargo de elección popular hacer proselitismo para posicionarse ante el electorado como una opción política, en ese sentido y como se precisa en los apartados correspondientes **(sic)**.
- Por otro lado, el denunciante pretende acreditar una violación a los principios constitucionales de imparcialidad y neutralidad, por parte de la otrora candidata a la gubernatura de estado de Hidalgo, como de algunos de los asistentes a su evento de campaña realizado el día 05 de mayo del año en curso en el municipio de San Agustín Mezquitlán; sin embargo dicha vulneración no puede actualizarse ya los denunciados solo actuaron como ciudadanos e invitados en dicha reunión, en el ejercicio de sus derecho humano de libertad de asociación **(sic)**.

14. **Alma Carolina Viggiano Austria**, a través de su apoderada legal argumentan, en su escrito de alegatos, lo siguiente:

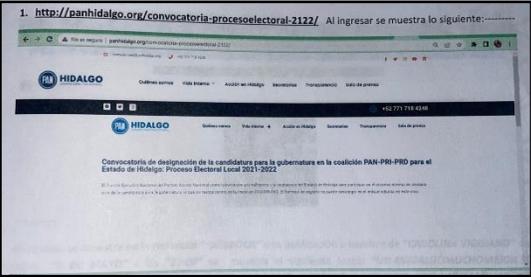
- Los actos que se denuncian no actualizan ninguna de las infracciones imputadas, toda vez que los eventos señalados se realizaron en el marco del periodo de campaña, en el cual es permitido para los candidatos a un cargo de elección popular hacer proselitismo para posicionarse ante el electorado como una opción política, en ese sentido y como se precisará en los apartados correspondientes, mi representada solo se encontraba en el ejercicio de sus derechos político-electorales, en específico respecto del derecho al voto en su vertiente de ser votado **(sic)**.
- Por otro lado, el denunciante pretende acreditar una violación a los principios constitucionales de imparcialidad y neutralidad, por parte de mi representada como de algunos de los asistentes a su evento de

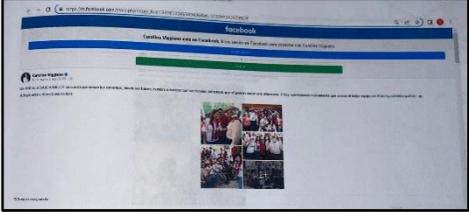
campana realizado el día 05 de mayo del año en curso en el municipio de San Agustín Metzquititlán, Hidalgo; sin embargo dicha vulneración no puede actualizarse ya que Julio Manuel Valera Piedras, denunciado también como mi representada en el expediente citado al rubro, solo actuó como ciudadano e invitado en dicha reunión, en el ejercicio de su derecho humano de libertad de asociación **(sic)**.

¿Cuáles son los hechos acreditados y su valoración probatoria?

15. Con base en las pruebas que obran en autos, se tiene por acreditado lo siguiente:

16. **Hecho acreditado uno.** Consistente en **la documental pública** que contiene el Acta Circunstanciada del 03 de junio que se instrumentan en atención al punto octavo del acuerdo dictado dentro del expediente IEEH/SE/PES/169/2022 y mediante la cual, se comprueba la existencia de cuatro ligas electrónicas y, la certificación de cuatro archivos digitales y, en donde se observa lo siguiente:

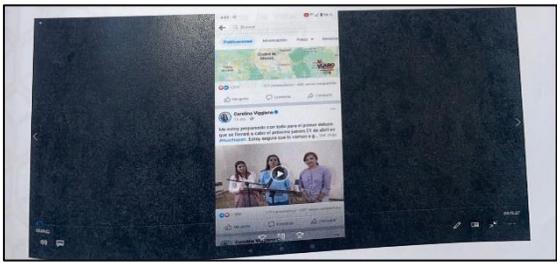
Oficialía Electoral	
Imagen	Contenido
	<p>1. http://panhidalgo.org/convocatoria-proceso-electoral-2122/</p> <p>Lo que parece ser una página electrónica denominada "PAN HIDALGO COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL", en la cual se aprecia el siguiente texto "CONVOCATORIA DE DESIGNACIÓN DE LA CANDIDATURA PARA LA GUBERNATURA EN LA COALICIÓN PAN-PRI-PRD PARA EL ESTADO DE HIDALGO: PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022" "EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EMITE LA INVITACIÓN A LA MILITANCIA Y LA CIUDADANÍA DEL ESTADO DE HIDALGO PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LA CANDIDATURA PARA LA GUBERNATURA, LO CUAL SE REALIZA DENTRO DE LA COALICIÓN PAN-PRI-PRD. EL FORMATO DE REGISTRO SE PUEDE DESCARGAR EN EL ENLACE ADJUNTO EN ESTE SITIO". Enseguida se observa un documento de 33 páginas con el encabezado "SIENDO LAS 17:40 HORAS DEL DÍA 7 DE ENERO DE 2022, SE PROCEDE A PUBLICAR EN LOS ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS DEL COMITÉ</p>

	<p>EJECUTIVO NACIONAL, LAS PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 57, INCISO 1), DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A TODA LA MILITANCIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL DEL ESTADO DE HIDALGO, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022 EN EL ESTADO DE HIDALGO, DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL DOCUMENTO IDENTIFICADO CON EL ALFANUMÉRICO SG/008/2022...</p>
	<p>2. https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=549810046500406&id=100044142473927</p> <p>Al ingresar se muestra en la red social "FACEBOOK" una publicación a nombre de "CAROLINA VIGGIANO" de fecha "5 DE MAYO" a las "20:00" se muestra el siguiente texto: "UN #HIDALGOMUCHOMEJOR SE CONSTRUYE DESDE LOS CIMIENTOS, DESDE LAS BASES, HOMBRO A HOMBRO CON LAS FAMILIAS DEL ESTADO QUE Si QUIEREN HACER UNA DIFERENCIA. Y HOY CONFIRMAMOS NUEVAMENTE QUE SOMOS EL MEJOR EQUIPO EN #SANAGUSTINMIETZQUITITLÁN.RR#L LEGÓLAHORA#CAROGOBERNADORA "</p> <p>Al centro se visualizan seis imágenes de las cuales se aprecia un grupo de personas del género femenino y masculino, una de ella sobresale del género femenino ya que se muestra con expresión de saludo y sonrisa para con los demás, en diversas ocasiones se muestra con un micrófono en la mano, en su blusa porta las siguientes palabras: "CARO, GOBERNADORA", misma quien porta en su cuello un accesorio parecido y conformado por pequeñas flores, otra persona del género masculino porta una gorra con el siguiente texto: "CARO GOBERNADORA" y en su camisa la siguiente leyenda: "JULIO VALERA, PRI" alrededor se observan más personas, quienes portan gorras y playeras</p>

	<p>acompañadas por los siguientes mensajes : "CARO, VIGGIANO, GOBERNADORA" la mayoría visten similar de color rojo y blanco, posiblemente se ubican en un espacio abierto, la mayor parte realiza una seña ya sea con la mano izquierda o derecha. En la parte de atrás se alcanza a observar una camioneta así mismo equipo de sonido.</p>
	<p>3. https://www.facebook.com/100044165572481/post/536608581154656 Al ingresar se muestra en la red social "FACEBOOK" una publicación a nombre de "JULIO VALERA PIEDRAS" de fecha "5 DE MAYO" se muestra el siguiente texto: "EN #SANAGUSTÍNMETZQUITLÁN VAMOS UNIDOS! HA LLEGADO #LAHORADELAGOBERNADORA Y AQUÍ, COMO EN TODO #HIDALGO, VAMOS CON FUERZA RESPALDANDO A NUESTRA CANDIDATA CAROLINA VIGGIANO. ES MOMENTO DE TRABAJAR POR UN #HIDALGOMUCHOMEJOR. Al centro se visualizan onces imágenes de las cuales se aprecia un grupo de personas del género femenino y masculino, una de ella sobresale del género femenino ya que se muestra con expresión de saludo y sonrisa para con los demás además en ocasiones con el brazo derecho levantado en símbolo de victoria misma quien porta en su cuello un accesorio parecido y conformado por pequeñas flores uno posiblemente del género masculino se muestra con un micrófono en la mano, en su camisa porta las siguientes palabras: "CARO, GOBERNADORA" y en su camisa la siguiente leyenda: "JULIO VALERA PRESIDENTE, PRI HIDALGO" alrededor se observan más personas, quienes portan gorras y playeras acompañadas por los siguientes mensajes: "CARO, VIGGIANO, GOBERNADORA" la mayoría visten similar de color rojo y blanco, posiblemente se ubican en un espacio abierto, la mayor parte realiza una seña ya sea con la mano izquierda o derecha. En la parte de atrás se alcanza a observar una camioneta así mismo equipo de sonido.</p>
	<p>4. https://www.facebook.com/100050490789510/posts/526524875707201 Se muestra una publicación en la red social denominada "FACEBOOK" a nombre de "HÉCTOR MENESES</p>



ARRIETA" de fecha 5 de mayo, dicha publicación se acompaña por el siguiente texto: "AMIGOS Y AMIGAS DE SAN AGUSTÍN #METZQUITITLAN RECIBEN A NUESTRA CANDIDATA CAROLINA VIGGIANO, SU RESPALDO FORTALECE ESTE GRAN PROYECTO QUE BUSCA EL DESARROLLO DE NUESTRO ESTADO, UNIDOS CONSTRUIREMOS UN #HIDALGOMUCHOMEJOR, POR EL BIEN DE NUESTRAS FAMILIAS. #LAHORADELAGOBERNADORA CRISTINA RUÍZ SANDOVAL". Dicha publicación se acompaña de 13 imágenes en las cuales se observa lo que podría ser una plaza pública advirtiéndose la existencia de un grupo de personas del género femenino y masculino, algunas de esas personas portan gorra o sombrero a los cuales en algunas de las imágenes se les advierte que se encuentran sentados en diversas sillas bajo lo que podría ser una lona presenciando lo que aparentemente es un evento, en todas las imágenes destaca una persona del género femenino la cual porta vestimenta denominada como camisa, color blanco, de la cual es visible leer las siguientes palabras : "CARO GOBERNADORA" siendo todo lo que es visible leer, en algunas de las imágenes porta una gorra color rojo de la cual no es posible visualizar su contenido, de igual manera le es visible que en sus manos porta lo que podría ser un micrófono así como un accesorio conocido como collar el cual podría ser de flores color rosa fiusha, continuando con la descripción de las imágenes se observa a una persona del género masculino el cual porta vestimenta conocida como camisa color blanca en la cual es posible leer lo que a la letra dice: "JULIO VALERA", así mismo se observa lo que podría ser un logotipo con las siguientes letras: "PRI" así como el siguiente texto "HIDALGO", de igual forma porta accesorio denominado como gorra de la cual es visible lo siguiente: "CARO VIGGIANO", dicho grupo de personas se les observa con gesto de sonrisa así como realizan diversos ademanes con sus manos, en dicho lugar también son visibles lo que podrían ser banderas de la cual se puede leer lo siguiente: "PRI", dicha publicación cuenta 199 reacciones, 4 comentarios y 27 veces compartida.

	<p>Archivo denominado "Carolina Viggiano Parte 1" al abrir el archivo, se produce un video en el cual se puede observar lo siguiente: Se aprecia un video con una duración de 07:27 (siete minutos con veintisiete segundos) el cual no cuenta con audio, se observa la posible navegación, acercamiento y las capturas de pantalla de un posible perfil de la red social denominada "FACEBOOK", mismo que en apariencia fuera registrado a nombre de "Carolina Viggiano" en donde se aprecia una variedad de personas con vestimenta multicolor y una variedad de lugares.</p>
	<p>Archivo denominado "CV PARTE 2" al abrir el archivo, se reproduce un video en el cual se puede observar lo siguiente: se aprecia un video con una duración de 16:29 (dieciséis minutos con veintinueve segundos) predominantemente sin audio, en el cual se observa la posible navegación, acercamiento y las capturas de pantalla de un probable perfil de la red social denominada "FACEBOOK", mismo que en apariencia fuera registrada a nombre de "CAROLINA VIGGIANO" en donde se aprecia una variedad de personas con vestimenta multicolor y una variedad de lugares. Del minuto 11:05 al minuto 12:11 se escucha y transcribe lo siguiente: Voz aparentemente del género femenino: Alma Carolina conoce el campo no le van a platicar no va a improvisar no le van a contar de las necesidades y de los problemas nos conoce Voz aparentemente del género femenino: Sepan que mi compromiso va estar fundamentalmente con el campo de nuestro Estado sepan que serán la prioridad ustedes y yo sabemos que dependemos del campo así es que cuenten conmigo porque sé que yo cuento con ustedes vamos a trabajar y quiero que les digan al resto de los amigos y hermanos que no pudieron venir hoy que reciban lo que les den y que voten por una mujer muchas gracias "es la hora Caro gobernadora" "Carolina Viggiano gobernadora Hidalgo" Del minuto 13:05 al minuto 13:55 se escucha y transcribe lo siguiente: Voz aparentemente del género femenino: voto por una mujer porque creo que entre mujeres nos entendemos sabemos nuestras necesidades nuestras obligaciones y nuestras responsabilidades con los hijos más que nada Voz aparentemente del género masculino: necesitamos un cambio, pero un cambio está en una mujer una mujer</p>

	<p>que comprenda las necesidades de las mujeres Hidalguenses y de las mujeres Realmontenses Voz aparentemente del género femenino: soy Julieta Jiménez Vergara de aquí de Real del Monte y soy priista de hace muchos años y vengo a apoyar a la candidata para que sea gobernadora Voz aparentemente del género masculino: apoyar a la candidata más que nada trae buenas propuestas y es la mejor opción para el Estado de Hidalgo (se escucha el grito de la multitud "GOBERNADORA" "GOBERNADORA" "CAROLINA VIGGIANO GOBERNADORA").</p>
	<p>Archivo denominado "HÉCTOR MENESES SAN AGUSTIN" al abrir el archivo, se reproduce un video en el cual se puede observar lo siguiente: Se aprecia un video con una duración de 00:39 (cero minutos con treinta y nueve segundos) sin audio, en el cual se observa la posible navegación, acercamiento y las capturas de pantalla de un probable perfil de la red social denominada "FACEBOOK", mismo que en apariencia fuera registrada a nombre de "HÉCTOR MENESES ARRIETA" en donde se aprecia una variedad de personas con vestimenta multicolor y una variedad de lugares.</p>
	<p>Archivo denominado "JULIO VALERA" al abrir el archivo, se reproduce un video en el cual se puede observar, lo siguiente: Se aprecia un video con una duración de 58:19 (cincuenta y ocho minutos con diecinueve segundos) predominante sin audio, en el cual se observa la posible navegación, acercamiento y las capturas de pantalla de un probable perfil de la red social denominada "FACEBOOK", mismo que en apariencia fuera registrada a nombre de "JULIO VALERA PIEDRA" en donde se aprecia una variedad de personas con vestimenta multicolor y una variedad de lugares. Del minuto 9:47 al minuto 10:32 se escucha y transcribe lo siguiente: Voz aparentemente del género masculino: hoy quedo claro quién sabe quién quiere y quien puede porque hoy nos vinieron a hablar de anticorrupción quien representa los escándalos que hoy no paran, nos quisieron hablar de salud cuando hay una pandemia que dejo un México dolido con 300 mil muertos y nos quisieron hablar de gobierno quien nunca ha estado ni ha dado resultados por Hidalgo hoy podemos decir como en el box ganamos y ganamos por knockout con Caro Vigaiano Del minuto 32:06 al minuto 34:36 se escucha y transcribe lo</p>

	<p>siguiente: Voz aparentemente del género femenino: (se escuchan los gritos diciendo "todos a brigadear" "es la hora de la gobernadora") les agradezco mucho porque se que están aquí por que aman a Hidalgo sé que están aquí porque quieren presente y quieren futuro nosotros los priistas nos ganamos cada triunfo trabajando, caminando haciendo las cosas bien sumando (se escuchan los gritos "Caro Caro ra-ra-ra") les agradezco que de la cara les agradezco que lleven nuestras propuestas les agradezco mucho que tengan el corazón lleno de amor por Hidalgo gracias de todo corazón</p> <p>Voz aparentemente del género masculino: aquí no necesitamos que nos vengan a rescatar ya demostramos que en Pachuca como en todo Hidalgo el pri es el partido de quienes, si sabemos, si queremos y si podemos gobernar con el ejemplo de nuestra candidata Caro Viggiano vamos con todo por un Hidalgo mucho mejor</p> <p>Del minuto 36:21 al minuto 36:55 se escucha y transcribe lo siguiente: Voz aparentemente del género masculino: amigas y amigos no dejemos ir la oportunidad piensen en sus abuelos en sus ancestros que soñaron con algún día tener alguien que gobernara alguien que gobernara que fuera huasteca llego la hora llego la hora de una gobernadora huasteca Caro Viggiano para Huazalingo (se escucha el grito "a la bin bim ba caro caro ra-ra-ra")</p> <p>Del minuto 48:14 al minuto 54:11 se escucha y transcribe lo siguiente: Voz aparentemente del género femenino: siempre he creído que el éxito de una mujer impulsa el éxito de todas las mujeres hoy hemos caminado miles de mujeres venimos por nuestra propia voluntad por propia convicción y te hemos invitado Carolina pero hoy nos une un propósito en común te vamos a llevar a ser la primera gobernadora de nuestro Estado llego la hora después de más de un siglo después de que nosotros hemos decidido siempre quien nos gobierna porque somos el 53% de la población, que me hace levantarme todos los días sabiendo que vale la pena luchar por mi Estado que se merecen un presente y un futuro mucho mejor porque desde ahí vamos a tomar decisiones para salvar a Hidalgo por eso el lugar correcto de la historia es aquí juntas porque juntas vamos a conquistar el próximo 5 de junio, Hidalgo ya decidió por que las mujeres va definimos (se escucha a la multitud decir "vamos a ganar llego la hora de la gobernadora")</p> <p>Del minuto 52:33 al minuto</p>
--	--

	<p>36:55 se escucha y transcribe lo siguiente: Voz aparentemente del género masculino: (se escucha a la multitud decir "vamos a ganar luego la hora de la gobernadora") estamos las y los jóvenes de todas las regiones del Estado Voz aparentemente del género femenino: los jóvenes estamos preocupados por nuestro futuro y por el de nuestras familias, pero confiamos en su palabra Voz aparentemente del género masculino: estamos con Caro y vamos juntos y vamos fuertes por un Hidalgo pudiente, tenemos una candidata con ustedes que salió de la sierra de San Juan Ahuehuco que salió en mula con un sueño a estudiar a abrirle la oportunidad a más jóvenes y demostrar que si se puede Voz aparentemente del género femenino: queridos jóvenes quiero decirles son mi inspiración quiero darles a ustedes la oportunidad de un Hidalgo más influyente un Hidalgo que tenga unidad que tenga amor .. vamos juntos por Hidalgo y vamos juntos por México Voz aparentemente del género masculino: porque con los jóvenes todo sin los jóvenes nada Voz aparentemente del género femenino: que viva Hidalgo, que vivan los jóvenes (la multitud grita a la vio a la bimbomba caro caro ra-ra-ra) Siendo lo que se aprecia: Por lo anterior, siendo las 19:55 (diecinueve horas con cincuenta y cinco minutos) del día 03 de junio del año en curso, se da por concluida la diligencia, misma que consta de 10 (diez) fojas útiles impresas por una sola de sus caras.</p>
--	---

17. **Hecho acreditado dos.** Consistente en **la documental pública** que contiene la contestación por parte del Representante Legal del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y, mediante la cual se da contestación al requerimiento realizado por la autoridad instructora mediante acuerdo de radicación del 03 de junio y, en el cual se desprende, lo siguiente:

Requerimiento:	
Pregunta realizada por la autoridad instructora:	Respuesta:
Si el C. Julio Manuel Valera Piedras tiene el carácter de diputado Local.	Es menester hacer del conocimiento que el ciudadano Julio Manuel Valera Piedras, tiene el carácter de Diputado Local Propietario de la LXV Legislatura, lo que se acredita con su Constancia de Asignación emitida por el Instituto Estatal Electoral, fechada el día 14 de agosto del año 2021, misma de la que se anexa copia certificada, que obra en original dentro de

	los expedientes de la Secretaría de Servicios Legislativos de esta Soberanía.
En caso de que la respuesta al planteamiento previo sea en sentido afirmativo ¿Cuál es su horario laboral?	Se puntualiza que, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en su alcance 6 seis de fecha veintitrés de agosto del año dos mil veintiuno, se publicaron los lineamientos generales para la administración de los Servicios Públicos del Congreso del Estado Libre y Soberano, donde se estipula, que los ciudadanos y ciudadanas Diputados y Diputadas, gozaran de una categoría “confianza funcionario” y en su capítulo “JORNADA DE TRABAJO” se establece que los servidores públicos de confianza tendrán un horario de ingreso a las 8:30 y salida a las 16:30 horas. Por lo anterior y para efectos de que sea comprobable su publicación, se adjunta al presente recurso el link correspondiente https://periodico.hidalgo.gob.mx/?tribe_events=periodico-oficial-alcance-6-del-23-de-agosto-de-2021
El día 05 de mayo del año en curso ¿fue día laborable para el denunciado?	Toda vez que el servidor público referido representa un cargo de elección popular. La Constitución Política del Estado de Hidalgo, establece como labores legislativas las siguientes: - La obligación de los diputados y diputadas de asistir a las sesiones de pleno de acuerdo a los artículos 40 y 41; - El derecho a legislar y presentar iniciativas de los diputados en términos del artículo 47; - Y las diversas facultades otorgadas en el numeral 56, atribuidas al Congreso de la entidad. Asimismo, la Ley Orgánica del Poder Legislativo señala en su artículo 30, entre otras cuestiones, como labores legislativas de rigurosa presencia, las señaladas en las fracciones a continuación plasmadas: Artículo 30.- Son obligaciones de los Diputados: ... II.- Asistir puntualmente a las Sesiones del Congreso del Estado, así como a las de las Comisiones Legislativas de que formen parte; III.- Cumplir con las encomiendas que le sean asignadas por el Pleno, la Diputación Permanente o sus respectivos Presidentes; ... V.- Permanecen en el Salón de Sesiones del Pleno, de la Diputación Permanente o sus respectivos Presidentes; ... V.- Permanecer en el Salón de Sesiones del Pleno, de la Diputación Permanente o de las Comisiones, durante el desarrollo de las Sesiones o, en su caso, en línea durante las Sesiones Virtuales; Derivado de lo anterior, se desprende que las y los diputados no cuentan con un horario laboral establecido y básicamente están

	obligados a dar cumplimiento a lo descrito cuando son convocados o comisionados.
En caso de que de la respuesta al planteamiento previo sea en sentido afirmativo ¿el denunciado solicitó permiso para ausentarse de sus labores el día 05 de mayo del presente año?	No existe solicitud de permiso para ausentarse de sus labores por parte del diputado Julio Manuel Valera Piedras para el día jueves 05 de mayo del año 2022.
¿Solicitó viáticos para el día 05 de mayo del presente año?	No existe solicitud de viáticos por parte del Diputado Julio Manuel Valera Piedras para el día jueves 05 de mayo del año 2022.
¿Solicitó recursos humanos, materiales o económicos para el día 05 de mayo de 2022?	Esta representación contesta en sentido negativo, toda vez que no existe solicitud de recursos humanos, materiales o económicos por parte del Diputado Julio Manuel Valera Piedras para el día 05 de mayo del año 2022.
¿En caso que la respuesta anterior sea en sentido afirmativo especifique qué recursos y para que los solicitó?	Es menester hacer del conocimiento que, dado la respuesta del numeral anterior fue en sentido negativo, queda inoperante el cuestionamiento del presente numeral.

18. **Valoración probatoria.** Las documentales públicas referidas, ostentan pleno valor probatorio, al ser emitidas por una autoridad competente en el ejercicio de sus funciones, y son admitidas en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 323 y lo señalado en el párrafo segundo del artículo 324 del Código Electoral.

19. Con relación a la presuncional y la instrumental de actuaciones que obran en autos, tomando en consideración la propia y especial naturaleza de estas, en principio sólo generan indicios, y harán prueba plena sobre la veracidad de los hechos, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y la justa consideración de la relación que guarden entre sí.

20. Lo anterior, de conformidad con las fracciones II, III, IV, V y VI del artículo 323 y de lo señalado en el párrafo tercero del artículo 324 del Código Electoral.

¿Cuál es el problema por resolver?

21. En el caso que nos ocupa, se constriñe en determinar si el Diputado Local Julio Manuel Valera Piedras al participar y asistir a un evento de la entonces candidata de la coalición “va por Hidalgo”, viola, de alguna manera, los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en la contienda.

22. Por otra parte, se estudiará si las conductas desplegadas por el Diputado Local y favorecieron a la Candidata Alma Carolina Viggiano Austria.

23. Y, por último, determinar si los partidos PAN, PRI y PRD tienen responsabilidad al respecto por culpa en vigilancia⁵.

¿Cuál es la regulación al respecto?

24. Los párrafos séptimo y octavo, del artículo 134 de la Constitución Federal, refieren que las personas servidoras públicas de la Federación, los Estados y los Municipios, así como de la Ciudad de México y sus alcaldías, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

25. Asimismo, establece los alcances y límites de la propaganda gubernamental al señalar que ésta, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública o cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social; así como que en ningún caso deberá incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

26. De ahí que la intención del legislativo fue establecer, en sede constitucional, normas encaminadas a impedir el uso del poder público a favor o en contra de cualquier partido político o candidatura a cargo de elección popular, y también para promover ambiciones personales de índole política.

27. Por otra parte, el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Federal, determina que las personas servidoras públicas tienen la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos. Precepto rector en materia del servicio público, el cual consagra los principios fundamentales de imparcialidad y equidad en la contienda electoral.

28. La obligación de neutralidad como principio rector del servicio público se fundamenta, principalmente, en la finalidad de evitar que funcionarios públicos utilicen los recursos humanos, materiales o financieros a su alcance con motivo de su encargo, para influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ya sea a favor o en contra de determinado partido político, aspirante o candidato.

29. El principio de imparcialidad o neutralidad tiene como finalidad evitar que quienes desempeñan un cargo público utilicen los recursos humanos, materiales o financieros a su alcance, incluso su prestigio o presencia pública que deriven de sus posiciones como personas representantes electas o servidoras públicas para desequilibrar la

⁵ "Culpa In Vigilando".

igualdad de condiciones en los procesos comiciales, o bien, para influir en las preferencias electorales de la ciudadanía, ya sea a favor o en contra de determinado partido político, aspirante, precandidatura o candidatura.

30. Lo anterior también se puede traducir en que el cargo que ostentan no se utilice para afectar los procesos electorales a favor o en contra de actores políticos.
31. Prohibición que toma en cuenta los recursos gozados en forma de prestigio o presencia pública que deriven de sus posiciones como personas representantes electas o servidoras públicas y que puedan convertirse en respaldo político u otros tipos de apoyo.
32. Por ello, la finalidad de esa previsión constitucional es evitar que el cargo público que ostentan y los recursos públicos de que disponen las personas servidoras, se utilicen para fines distintos a los planeados y presupuestados por la autoridad competente, en particular, para generar un impacto en la ciudadanía, con la intención de influir en sus preferencias electorales, en detrimento del principio de equidad, en las campañas electorales y sus resultados.
33. En ese sentido, el principio de imparcialidad o neutralidad se trastoca si los recursos públicos o la presencia, imagen o posición en la estructura gubernamental, se utilizan para desequilibrar la igualdad de condiciones en los comicios y, por lo tanto, constituye una infracción al párrafo séptimo del artículo 134 de la Constitución Federal.
34. Asimismo, la Sala Superior ha determinado que las autoridades electorales deben hacer un análisis ponderado y diferenciado atendiendo al nivel de riesgo o afectación que determinadas conductas pueden generar dependiendo de las facultades, la capacidad de decisión, el nivel de mando, el personal a su cargo y jerarquía que tiene cada servidor público.

¿Cuál es la decisión al respecto?

→ Respecto a la presencia del Diputado Local Julio Manuel Valera Piedras:

35. En el caso, es necesario estudiar la calidad que ostenta el Diputado Local, para que, con base en ello, se estudie detenidamente las violaciones que ostenta el denunciante infringió dicho servidor.
36. De autos y de hechos notorios se comprueba, respecto al Ciudadano Julio Manuel Valera Piedras, lo siguiente:

- Julio Manuel Valera Piedras es Diputado por el Principio de Representación Proporcional, postulado por el Partido Revolucionario Institucional; lo anterior con base en la Documental Pública consistente en la copia certificada de la Constancia de Asignación, suscrita por la entonces Consejera Presidenta Mtra. Guillermina Vázquez Benítez y el Secretario Ejecutivo el Mtro. Uriel Lugo Huerta.
- Julio Manuel Valera Piedras es Diputado integrante de la Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, durante el periodo que comprende del cinco de septiembre de 2021 al 04 de septiembre de 2024.
- Actualmente Julio Manuel Valera Piedras en su calidad de Diputado Local no cuenta con licencia.
- Julio Manuel Valera Piedras es Presidente del Comité Estatal Hidalgo del Partido Revolucionario Institucional; lo anterior con base en la argumentación, pruebas y estudio del expediente TEEH-PES-030/2022.
- Julio Manuel Valera Piedras no solicitó viáticos al Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el jueves 05 de mayo del año.

37. De lo anterior, tenemos las características específicas que acompañan los cargos que ostenta el Ciudadano Julio Manuel Valera Piedras.

38. En ese sentido, tenemos que el denunciante, señaló, al respecto, que de las fotografías publicadas en la red social Facebook se aprecia que el Diputado Local Julio Manuel Valera Piedras acompañó y realizó manifestaciones a favor de la entonces candidata Alma Carolina Viggiano Austria.

39. Entonces, al analizar las poblaciones que aportó el denunciante en su escrito de queja, se observa y comprueba lo siguiente.

Fotografía	Datos de la Publicación	Texto de la publicación	Observaciones
	<p>Publicación del cinco de mayo, publicada a las 15:00 horas. Publicada por el perfil de Carolina Viggiano – Perfil Verificado -.</p>	<p>"UN#HIDALGOMUCH OMEJOR SE CONSTRUYE DESDE LOS CIMIENTOS, DESDE LAS BASES, HOMBRO A HOMBRO CON LAS FAMILIAS DEL ESTADO QUE SI QUIEREN HACER UNA DIFERENCIA. Y HOY CONFIRMAMOS NUEVAMENTE QUE SOMOS EL MEJOR EQUIPO EN #SANAGUSTINMIETZ QUITITLÁN.RR#LLEG ÓLAHORA#CAROGO BERNADORA" Al centro se visualizan seis imágenes de las cuales se aprecia un grupo de personas del género femenino y masculino, una de ellas sobresale del género femenino ya que se muestra con expresión de saludo y sonrisa para con los demás, en diversas ocasiones se muestra con un micrófono en la mano, en su blusa porta las siguientes palabras: "CARO, GOBERNADORA", misma quien porta en su cuello un accesorio parecido y conformado por pequeñas flores, otra persona del género masculino porta una gorra con el siguiente texto: "CARO GOBERNADORA" y en su camisa la siguiente leyenda: "JULIO VALERA, PRI" alrededor se observan más personas, quienes portan gorras y playeras acompañadas por los siguientes mensajes: "CARO, VIGGIANO, GOBERNADORA" la mayoría visten similar de color rojo y blanco, posiblemente se ubican en un espacio abierto, la mayor parte realiza una seña ya sea con la mano izquierda o derecha. En la parte de atrás se alcanza a observar una camioneta así mismo equipo de sonido.</p>	<p>Del análisis a dicha publicación se aprecia, en lo que interesa, la imagen del Ciudadano Julio Manuel Valera Piedras. Asimismo, se observa que en dichas fotografías, su vestimenta, se hace consistir en una gorra con la leyenda Caro Viggiano, así como una playera con el Logo del Partido PRI, su nombre "JULIO VALERA" y la leyenda por debajo "PRESIDENTE".</p>



Publicación del cinco de mayo, a las 15:12 horas. Publicada por el perfil de Julio Valera Piedras.

"EN #SANAGUSTÍNMETZQU ITITLÁN VAMOS UNIDOS! HA LLEGADO #LAHORADELAGOBERNADORA Y AQUÍ, COMO EN TODO #HIDALGO, VAMOS CON FUERZA RESPALDANDO A NUESTRA CANDIDATA CAROLINA VIGGIANO. ES MOMENTO DE TRABAJAR POR UN #HIDALGOMUCHOMEJOR. Al centro se visualizan once imágenes de las cuales se aprecia un grupo de personas del género femenino y masculino, una de ellas sobresale del género femenino ya que se muestra con expresión de saludo y sonrisa para con los demás además en ocasiones con el brazo derecho levantado en símbolo de victoria misma quien porta en su cuello un accesorio parecido y conformado por pequeñas flores uno posiblemente del género masculino se muestra con un micrófono en la mano, en su camisa porta las siguientes palabras: "CARO, GOBERNADORA" y en su camisa la siguiente leyenda: "JULIO VALERA PRESIDENTE, PRI HIDALGO" alrededor se observan más personas, quienes portan gorras y playeras acompañadas por los siguientes mensajes: "CARO, VIGGIANO, GOBERNADORA" la mayoría visten similar de color rojo y blanco, posiblemente se ubican en un espacio abierto, la mayor parte realiza una seña ya sea con la mano izquierda o derecha. En la parte de atrás se alcanza a observar una camioneta así mismo equipo de sonido.

Del análisis a dicha publicación se aprecia, en lo que interesa, diversas imágenes en donde se aprecia la presencia del Ciudadano Julio Manuel Valera Piedras aun evento de la entonces candidata Alma Carolina Viggiano Austria. Asimismo, se observa que en dichas fotografías, su vestimenta, la cual se hace consistir en una gorra con la leyenda Caro Viggiano, así como una playera con el Logo del Partido PRI, su nombre "JULIO VALERA" y la leyenda por debajo "PRESIDENTE".



Publicación del cinco de mayo, a las 14:27 horas. Publicada por el perfil de Héctor Meneses Arrieta.

"AMIGOS Y AMIGAS DE SAN AGUSTÍN #METZQUITILAN RECIBEN A NUESTRA CANDIDATA CAROLINA VIGGIANO, SU RESPALDO FORTALECE ESTE GRAN PROYECTO QUE BUSCA EL DESARROLLO DE NUESTRO ESTADO, UNIDOS CONSTRUIREMOS UN #HIDALGOMUCHOMEJOR, POR EL BIEN DE NUESTRAS FAMILIAS. #LAHORADELAGOBERNADORA CRISTINA RUÍZ SANDOVAL". Dicha publicación se acompaña de 13 imágenes en las cuales se observa lo que podría ser una plaza pública advirtiéndose la existencia de un grupo de personas del género femenino y masculino, algunas de esas personas portan gorra o sombrero a los cuales en algunas de las imágenes se les advierte que se encuentran sentados en diversas sillas bajo lo que podría ser una lona presenciando lo que aparentemente es un evento, en todas las imágenes destaca una persona del género femenino la cual porta vestimenta denominada como camisa, color blanco, de la cual es visible leer las siguientes palabras : "CARO GOBERNADORA" siendo todo lo que es visible leer, en algunas de las imágenes porta una gorra color rojo de la cual no es posible visualizar su contenido, de igual manera le es visible que en sus manos porta lo que podría ser un micrófono así como un accesorio conocido como collar el cual podría ser de flores color rosa fiusha, continuando con la descripción de las imágenes se observa a una persona del género masculino el cual porta vestimenta conocida como camisa color blanca en la cual es posible leer lo que a la letra dice: "JULIO VALERA", así mismo se observa lo que podría ser un logotipo con las siguientes letras: "PRI" así como el siguiente texto "HIDALGO", de igual forma porta accesorio denominado como gorra de la cual es visible lo siguiente: "CARO VIGGIANO", dicho grupo de personas se les observa con gesto de sonrisa así como realizan diversos ademanes con sus manos, en dicho lugar también son visibles lo que podrían ser banderas de la cual se puede leer lo siguiente: "PRI", dicha publicación cuenta 199 reacciones, 4 comentarios y 27 veces compartida.

De igual forma, al analizar dicha publicación se aprecia, en lo que interesa, diversas imágenes en donde se aprecia la presencia del Ciudadano Julio Manuel Valera Piedras aun evento de la entonces candidata Alma Carolina Viggiano Austria.

Asimismo, se observa que en dichas fotografías, su vestimenta, la cual se hace consistir en una gorra con la leyenda Caro Viggiano, así como una playera con el Logo del Partido PRI, su nombre "JULIO VALERA" y la leyenda por debajo "PRESIDENTE".

40. De lo anterior, se observan diversas publicaciones, en donde, en su conjunto, se observa y/o se comprueba, lo siguiente:

- El diputado local Julio Manuel Valera Piedras el cinco de mayo desplegó una publicación en la red social “Facebook”, en donde otras cosas, se observa la leyenda “**#SANAGUSTÍNMETZQUITILÁN**”.
- La entonces candidata a la Gubernatura Alma Carolina Viggiano Austria el cinco de mayo desplegó una publicación en la red social “Facebook”, en donde se observa, en lo que interesa la leyenda “**#SANAGUSTÍNMETZQUITILÁN**”.
- De igual forma, el Ciudadano Héctor Meneses Arrieta el cinco de mayo desplegó una publicación en la red social “Facebook”, en donde se observa, en lo que interesa la leyenda “**SAN AGUSTÍN #METZQUITILAN**”.

41. Por otro lado, de autos tenemos la certificación del cuatro videos, en donde se observa, lo siguiente:

Fotografía	Datos del video	Texto del video.	Observaciones
	<p>Nombre: “Carolina Viggiano Parte 1”.</p> <p>Duración: 07:27 (Siete Minutos con Veintisiete Segundos).</p>	<p>El video no cuenta con audios. Sin embargo, se aprecian diversas publicaciones de la red social Facebook, específicamente del perfil de la entonces Candidata Alma Carolina Viggiano Austria.</p>	<p>En dicho video, se aprecian diversas publicaciones de la red social “Facebook”, sin embargo dicha prueba, no aporta elemento alguno, que apoye a la supuesta infracción de la asistencia del Diputado Local Julio Manuel Valera Piedras, en el evento del cinco de mayo.</p>
	<p>Nombre del archivo: “CV PARTE 2”.</p> <p>Duración: 16:29 (Dieciséis minutos con veintinueve segundos)</p>	<p>Del minutos 11:05 al 12:11, se escucha, lo siguiente: Voz aparentemente del género femenino: Alma Carolina conoce el campo no le van a platicar no va a improvisar no le van a contar de</p>	<p>Del análisis al video, no se observa que en dichos eventos haga uso de la voz el Diputado Local Julio Manuel Valera Piedras, ni algún elemento que demuestre que, en los videos, sea</p>

	<p>las necesidades y de los problemas nos conoce Voz aparentemente del género femenino: Sepan que mi compromiso va estar fundamentalmente con el campo de nuestro Estado sepan que serán la prioridad ustedes y yo sabemos que dependemos del campo así es que cuenten conmigo porque sé que yo cuento con ustedes vamos a trabajar y quiero que les digan al resto de los amigos y hermanos que no pudieron venir hoy que reciban lo que les den y que voten por una mujer muchas gracias "es la hora Caro gobernadora" "Carolina Viggiano gobernadora Hidalgo".</p> <p>Del minuto 13:05 a 13:55, se escucha, lo siguiente: Voz aparentemente del género femenino: voto por una mujer porque creo que entre mujeres nos entendemos sabemos nuestras necesidades nuestras obligaciones y nuestras responsabilidades con los hijos más que nada Voz aparentemente del género masculino: necesitamos un cambio, pero un cambio está en una mujer una mujer que comprenda las necesidades de las mujeres Hidalguenses y de las mujeres</p>	<p>dicho sujeto quien haga el uso de la voz.</p>
--	---	--

		<p>Realmontenses Voz aparentemente del género femenino: soy Julieta Jiménez Vergara de aquí de Real del Monte y soy priista de hace muchos años y vengo a apoyar a la candidata para que sea gobernadora Voz aparentemente del género masculino: apoyar a la candidata más que nada trae buenas propuestas y es la mejor opción para el Estado de Hidalgo (se escucha el grito de la multitud "GOBERNADORA" "GOBERNADORA" "CAROLINA VIGGIANO GOBERNADORA").</p>	
	<p>Nombre del archivo: "HÉCTOR MENESES SAN AGUSTIN". Duración: 00:39 (treinta y nueve segundos)</p>	<p>Video sin audio donde se observa la navegación del perfil a nombre de "Héctor Meneses Arrieta".</p>	<p>Se observan las mismas fotos y/o publicación denunciada, en donde se aprecia, entre otras personas, a los sujetos denunciados.</p>
	<p>Nombre del archivo: "JULIO VALERA". Duración: 58:19 (Cincuenta y ocho minutos con diecinueve segundos)</p>	<p>Video en donde se aprecia, y transcribe, lo siguiente: - Del minuto 9:47 al minuto 10:32 se escucha y transcribe lo siguiente: Voz aparentemente del género masculino: hoy quedo claro quién sabe quién quiere y quien puede porque hoy nos vinieron a hablar de anticorrupción quien representa los escándalos que hoy no paran, nos</p>	<p>Por lo que respecta al video que se aprecia del minuto 09:47 al 10:32, se observa al Diputado Local Julio Manuel Valera Piedras haciendo manifestaciones a favor de la entonces candidata Alma Carolina Viggiano Austria en un</p>

	<p>quisieron hablar de salud cuando hay una pandemia que dejo un México dolido con 300 mil muertos y nos quisieron hablar de gobierno quien nunca ha estado ni ha dado resultados por Hidalgo hoy podemos decir como en el box ganamos y ganamos por knockout con Caro Vigaiano.</p> <p>- Del minuto 32:06 al minuto 34:36 se escucha y transcribe lo siguiente: Voz aparentemente del género femenino: (se escuchan los gritos diciendo "todos a brigadear" "es la hora de la gobernadora") les agradezco mucho porque se que están aquí por que aman a Hidalgo sé que están aquí porque quieren presente y quieren futuro nosotros los priistas nos ganamos cada triunfo trabajando, caminando haciendo las cosas bien sumando (se escuchan los gritos "Caro Caro ra-ra-ra") les agradezco que de la cara les agradezco que lleven nuestras propuestas les agradezco mucho que tengan el corazón lleno de amor por Hidalgo gracias de todo corazón Voz aparentemente del género masculino: aquí no necesitamos que</p>	<p>evento; al respecto dicho video se encuentra publicado en el perfil personal a nombre de "Julio Valera Piedras" el veintitrés de abril.</p> <p>Por lo que respecta al video que se aprecia del minuto 32:06 a 34:36, se observa una publicación del 13 de mayo en el perfil personal de "Julio Valera Piedras", en donde se observa, un video, que inicia con el Logo del PRI Hidalgo, y se escucha la voz de la entonces candidata y diversas voces de la multitud, así como diversas tomas en donde se observa al diputado local denunciado.</p>
--	---	--

		<p>nos vengam a rescatar ya demostramos que en Pachuca como en todo Hidalgo el pri es el partido de quienes, si sabemos, si queremos y si podemos gobernar con el ejemplo de nuestra candidata Caro Viggiano vamos con todo por un Hidalgo mucho mejor.</p> <p>- Del minuto 36:21 al minuto 36:55 se escucha y transcribe lo siguiente: Voz aparentemente del género masculino: amigas y amigos no dejemos ir la oportunidad piensen en sus abuelos en sus ancestros que soñaron con algún día tener alguien que gobernara alguien que gobernara que fuera huasteca llego la hora llego la hora de una gobernadora huasteca Caro Viggiano para Huazalingo (se escucha el grito "a la bin bim ba caro caro ra-ra-ra")</p> <p>- Del minuto 48:14 al minuto 54:11 se escucha y transcribe lo siguiente: Voz aparentemente del género femenino: siempre he creído que el éxito de una mujer impulsa el éxito de todas las mujeres hoy hemos caminado miles de mujeres venimos por nuestra propia</p>	<p>Por lo que respecta al video que se aprecia del minuto 36:21 al minuto 36:55, una publicación del 14 de mayo en la red social Facebook, en el perfil a nombre de “Julio Valera Piedras”, y se observa una voz masculina, sin que dicha voz sea identificable hacia una persona en específico.</p> <p>Por lo que respecta al video que se aprecia del minuto 48:14 al minuto 54:11, una publicación del 24 de mayo en la red social Facebook, en el perfil a nombre</p>
--	--	--	--

	<p>voluntad por propia convicción y te hemos invitado Carolina pero hoy nos une un propósito en común te vamos a llevar a ser la primera gobernadora de nuestro Estado llego la hora después de más de un siglo después de que nosotros hemos decidido siempre quien nos gobierna porque somos el 53% de la población, que me hace levantarme todos los días sabiendo que vale la pena luchar por mi Estado que se merecen un presente y un futuro mucho mejor porque desde ahí vamos a tomar decisiones para salvar a Hidalgo por eso el lugar correcto de la historia es aquí juntas porque juntas vamos a conquistar el próximo 5 de junio, Hidalgo ya decidió por que las mujeres va definimos (se escucha a la multitud decir "vamos a ganar llego la hora de la gobernadora").</p> <p>- Del minuto 52:33 al minuto 54:12 se escucha y transcribe lo siguiente: Voz aparentemente del género masculino: (se escucha a la multitud decir "vamos a ganar llego la hora de la gobernadora") estamos las y los jóvenes de todas las regiones del</p>	<p>de "Julio Valera Piedras", y se observa que en dicho video hace uso de la voz diversas mujeres.</p> <p>Por lo que respecta al video que se aprecia del minuto 52:33 al minuto 54:12, una publicación en la red social Facebook, en el</p>
--	--	--

	<p>Estado Voz aparentemente del género femenino: los jóvenes estamos preocupados por nuestro futuro y por el de nuestras familias, pero confiamos en su palabra Voz aparentemente del género masculino: estamos con Caro y vamos juntos y vamos fuertes por un Hidalgo pudiente, tenemos una candidata con ustedes que salió de la sierra de San Juan Ahuehuco que salió en mula con un sueño a estudiar a abrirle la oportunidad a más jóvenes y demostrar que si se puede Voz aparentemente del género femenino: queridos jóvenes quiero decirles son mi inspiración quiero darles a ustedes la oportunidad de un Hidalgo más influyente un Hidalgo que tenga unidad que tenga amor .. vamos juntos por Hidalgo y vamos juntos por México Voz aparentemente del género masculino: porque con los jóvenes todo sin los jóvenes nada Voz aparentemente del género femenino: que viva Hidalgo, que vivan los jóvenes (la multitud grita a la vio a la bimbomba caro caro ra-ra-ra) Siendo lo que se aprecia.</p>	<p>perfil a nombre de “Julio Valera Piedras”, en donde se aprecian diversas voces.</p>
--	---	--

42. Por lo que, una vez precisado todo lo anterior, es necesario puntualizar, que, si bien el denunciante aportó diversos medios de prueba, lo cierto es que, únicamente denunció la asistencia del Diputado Local el 05 de mayo a favor de la entonces candidata de la coalición “Va por Hidalgo” Carolina Viggiano a un evento de campaña realizado, a consideración del denunciante en San Agustín Metzquititlán, Hidalgo.
43. Una vez precisado todo lo anterior, este Tribunal Electoral considera que, de autos se tiene probada la existencia y/o realización de un evento el cinco de mayo con motivo de un evento proselitista a favor de la entonces candidata de la coalición “Va por Hidalgo” Carolina Viggiano.
44. Lo anterior, con base en las máximas de la lógica, la experiencia y la sana crítica se tiene que, si bien existen indicios, los cuales puedan ser concatenados entre sí para determinar la existencia y/o realización de un evento en San Agustín Metzquititlán, Hidalgo el cinco de mayo, en donde estuvo presente el Diputado Local Julio Manuel Valera Piedras apoyando a la entonces candidata de la coalición “Va por Hidalgo” Carolina Viggiano.
45. Es decir, concatenando los elementos probatorios descrito en el hecho acreditado uno concatenado con “cumplimiento a requerimiento” suscrito por el Mtro. Rafael Sánchez Hernández, Representante Suplente del Partido Acción Nacional, se tiene por demostrada la realización de dicho evento.
46. Entonces, al analizar las acusaciones y defensas de los sujetos involucrados, el marco normativo aplicable al caso y las pruebas que obran en autos, este Tribunal Electoral considera que **no se actualizan las infracciones denunciadas**.
47. Lo anterior ya que, al respecto tenemos que:
- El cinco de mayo el Diputado Local Julio Manuel Valera Piedras no fue convocado o comisionado para alguna actividad legislativa inherente a su cargo. (Con base en la documental pública del dieciocho de julio, suscrita por el Mtro. Bayron Samuel Pedraza Mallen, Director General de la Coordinación de Asesores del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo).
 - Que no existió solicitud de permiso para ausentarse de sus labores legislativas el cinco de mayo por parte del Diputado Local Julio Manuel Valera Piedras.
 - Que, no existió solicitud de viáticos por parte del Diputado Local Julio Manuel Valera Piedras para el cinco de mayo.

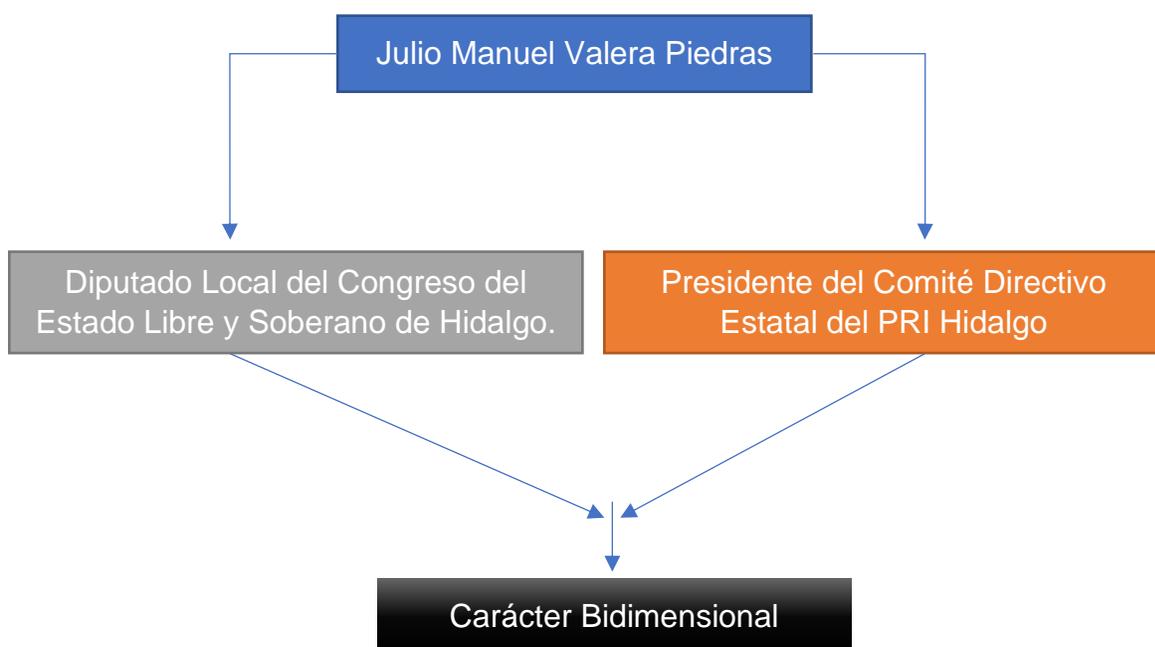
- Que, no existió solicitud de recursos humanos, materiales o económicos por parte del Diputado Local Julio Manuel Valera Piedras para el cinco de mayo.

48. De lo anterior, se tiene por demostrado que el Diputado Local Julio Manuel Valera Piedras no ocupó recurso publico alguno proveniente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

49. Por lo que, no existe vulneración alguna al principio de imparcialidad por parte del Diputado Local Julio Manuel Valera Piedras.

50. Ahora bien, por lo que respecta a las manifestaciones desplegadas por el Diputado Local y la presencia del mismo en el evento del cinco de mayo, este órgano colegiado considera que no se actualiza una violación a los principios de neutralidad y equidad.

51. Lo anterior, ya que tenemos que las calidades del Ciudadano Julio Manuel Valera Piedras, son las siguientes:



52. De lo anterior, tenemos que el Ciudadano Julio Manuel Valera Piedras, es Diputado Local del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y, Presidente del Comité Directivo Estatal del PRI en Hidalgo.

53. Por lo que, en cuanto a los integrantes de las legislaturas, se ha considerado que poseen un carácter bidimensional, por ostentar ese cargo de elección popular y ser militantes de partidos políticos.

54. En ese sentido, se considera que no se actualiza la infracción cuando una legisladora o un legislador es también dirigente o representante de un partido político y acude a un acto partidista para ejercer o desempeñar sus funciones de

representación, sin disponer o usar recursos materiales y humanos a su función parlamentaria.

55. Ello, por que razonar que quien desempeñe la presidencia de un partido político no pueda acudir a actos inherentes a sus funciones partidistas, se afectarían las atribuciones y actividades de los institutos políticos, así como los derechos de libre asociación y afiliación.
56. Por lo que, en el caso, y tal y como se precisó en párrafos anteriores, no existe algún elemento del cual se compruebe que el Diputado Local Julio Manuel Valera Piedras, haya ocupado algún recurso material y/o humano del Congreso del Estado de Hidalgo.
57. Entonces, viendo las características especiales que rodea al sujeto denunciado, es que se encuentra dentro del carácter bidimensional por sus cargos que ostentan.
58. Lo anterior, con base en tesis XXVIII/2019 de rubro y texto: **SERVIDORES PÚBLICOS. INTEGRANTES DE LAS LEGISLATURAS PUEDEN ACUDIR A ACTOS PARTIDISTAS SI SON DIRIGENTES DE UN PARTIDO POLÍTICO, PARA REALIZAR FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN, SIEMPRE QUE NO DESCUIDEN SUS LABORES NI USEN RECURSOS A SU CARGO.**- De los artículos 134, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 449, párrafo 1, inciso c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que las servidoras y los servidores públicos deben aplicar imparcialmente los recursos a su cargo, sin influir en la equidad de la contienda electoral. En cuanto a integrantes de legislaturas, se ha considerado que poseen un carácter bidimensional, por ostentar ese cargo de elección popular y ser militantes de partidos políticos. También se ha determinado que las servidoras y los servidores públicos vulneran el artículo 134 constitucional, cuando desatienden sus funciones por acudir a actos partidistas. Sin embargo, esa infracción no se actualiza de manera automática, en tanto se deben analizar las características de cada caso y, por supuesto, las particularidades de la persona denunciada. En este sentido, se considera que no se actualiza la infracción cuando una legisladora o un legislador es también dirigente o representante de un partido político y acude a un acto partidista para ejercer o desempeñar sus funciones de representación, sin disponer o usar recursos materiales y humanos asignados a su función parlamentaria. Ello, porque razonar que quien desempeñe la presidencia de un partido político no pueda acudir a actos inherentes a sus funciones partidistas, se afectarían las atribuciones y actividades de los institutos políticos, así como los derechos de libre asociación y afiliación.
59. Por lo tanto, este Tribunal Electoral, considera que las infracciones denunciadas son inexistentes.

¿Cuál es el análisis de la culpa invigilando?

60. Al respecto, el derecho administrativo sancionador electoral, la figura de la culpa in vigilando⁶, consisten en la responsabilidad que surge en contra de una persona (física o jurídica), por la comisión de un hecho infractor del marco jurídico, misma que le es imputable por el incumplimiento al deber de cuidado que la ley le impone.
61. Al respecto, este Tribunal Electoral estima que es **inexistente** la presunta Culpa in Vigilando atribuible a la Coalición Va por Hidalgo conformada por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, por el actuar del Diputado Local Julio Manuel Valera Piedra.
62. Al respecto, se tiene que, del análisis realizado previamente, se tiene que las conductas denunciadas fueron calificadas como inexistentes.
63. Por lo que en otras palabras, no se le puede imputar responsabilidad alguna a dichos partidos, pues la conducta de donde se consideró emanaba la responsabilidad por culpa invigilando fue declarada inexistente.

¿Existió un beneficio a la otrora candidata Alma Carolina Viggiano Austria?

64. Es necesario, mencionar que en el caso, se declaró la inexistencia de las conductas denunciadas, tal y como se especificó anteriormente, por lo que ello no resulta que la otrora candidata haya tenido un beneficio.
65. Lo anterior, ya que de autos no hay elemento alguno que pueda acreditar un beneficio a favor de dicha candidata, por lo que es inexistente el supuesto beneficio a favor de la otrora candidata Alma Carolina Viggiano Austria.
66. Por lo antes expuesto se:

⁶ Esta figura está reconocida en el artículo 25, numeral 1, incisos a) y u) de la Ley General de Partidos Políticos, en el cual se impone a los partidos políticos la obligación de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.

VI. RESUELVE

ÚNICO. Se declara la **inexistencia** de la conductas denunciadas.

NOTIFÍQUESE como en derecho corresponda, asimismo hágase del conocimiento público el contenido de la presente sentencia, a través del portal web de este Tribunal Electoral.

Así lo resolvieron y firmaron por unanimidad la Magistrada y los Magistrados que integran el pleno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, ante el Secretario General que autoriza y da fe.